MEMORANDO
20260200008843

Fecha: **23-10-2026**

PARA: Gloria Esperanza Narváez Tafur, Directora Ejecutiva

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, según corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), entre otras, las siguientes:

"(…)

3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

4. Coordinar la elaboración del proyecto de resolución general que fija la tarifa de contribución especial, de conformidad con el Decreto 707 de 1995 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen; para ser presentada al Comité de Expertos y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para su aprobación.

5. Coordinar y controlar la expedición de los actos administrativos de carácter particular relacionados con las contribuciones especiales; así como la gestión administrativa y financiera de recaudo y control de cartera de las mismas.

(…)

7. Ejercer la primera instancia en materia disciplinaria.

8. Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos de la Institución para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la Comisión.

9. Consolidar la información administrativa y financiera, preparar y presentar los informes solicitados por el Gobierno Nacional, entes de control, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, Comité de Expertos o Dirección Ejecutiva, de competencia de la Subdirección.

(…)

11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera;

coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente.

(…)

15. Dirigir y coordinar la administración de la plataforma tecnológica de la Institución

16. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia. (…)"

Por otra parte, mediante la Resolución UAE-CRA No. 809 de 2024, se conformó el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y, de conformidad con su artículo 3.º, se designó a la Subdirección Administrativa y Financiera como líder de dicho grupo.

En este contexto, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo la dirección y coordinación de nueve (9) procesos estratégicos, entre los cuales se encuentran la gestión contractual, la gestión documental, los asuntos disciplinarios, los servicios generales, la gestión contable y financiera, la gestión del talento humano y el liderazgo del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano, entre otros. Estos procesos son fundamentales para el adecuado funcionamiento de la Entidad y requieren seguimiento, coordinación y evaluación permanentes, con el propósito de garantizar una gestión eficiente, articulada y orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la CRA, resulta indispensable mantener una relación permanente, directa y efectiva con los ciudadanos, los prestadores de servicios públicos, las entidades territoriales y los demás grupos de interés. En desarrollo de esta interacción, la Entidad recibe y tramita solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, denuncias, consultas y demás requerimientos relacionados con la regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluidos aquellos que se presentan en ejercicio del derecho fundamental de petición.

La atención y gestión de estos requerimientos comprende actuaciones administrativas que, por su naturaleza y complejidad, exigen el cumplimiento riguroso del marco constitucional y legal aplicable, particularmente de la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la Ley 142 de 1994 y las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, dichas actuaciones deben desarrollarse con observancia de los principios que rigen la función administrativa, el debido proceso, el derecho fundamental de petición y la participación ciudadana, a fin de garantizar respuestas oportunas, pertinentes y acordes con el ordenamiento jurídico.

De igual manera, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene bajo su responsabilidad el proceso de Gestión de Bienes y Servicios, en cuyo marco se diseñan, actualizan e implementan los procedimientos e instrumentos que respaldan la actividad contractual de la CRA. Este proceso constituye un componente estratégico para el funcionamiento institucional, en la medida en que contribuye a la adecuada ejecución de los recursos presupuestales, al suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por la Entidad y al cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal.

En desarrollo de este proceso, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera liderar la correcta aplicación de los procedimientos, manuales, formatos y lineamientos internos que orientan la gestión contractual de la CRA, procurando que estos instrumentos se mantengan actualizados y articulados con el marco normativo vigente, las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente y las mejores prácticas de la administración pública.

Adicionalmente, se requiere formular, implementar y realizar seguimiento a las acciones de mejora continua derivadas de las auditorías y evaluaciones efectuadas por los organismos de control y Control Interno. Estas actividades demandan acompañamiento jurídico especializado y permanente para identificar oportunidades de mejora, prevenir riesgos jurídicos, fortalecer los mecanismos de control y asegurar la coherencia y adecuada aplicación de los instrumentos que regulan la gestión contractual. Lo anterior exige una revisión jurídica continua, en concordancia con la normativa vigente, los lineamientos de

Colombia Compra Eficiente y las recomendaciones formuladas por los organismos de control.

En consecuencia, la complejidad y el alcance de las responsabilidades asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, tanto en materia de relacionamiento con el ciudadano como de gestión contractual, hacen necesario contar con acompañamiento jurídico especializado y enfocado. Este apoyo resulta fundamental para verificar la observancia del marco normativo aplicable, asegurar el cumplimiento de los términos legales, fortalecer la prevención de riesgos jurídicos y contribuir a la gestión adecuada, eficiente y oportuna de las solicitudes ciudadanas y de los procesos y actuaciones contractuales de la CRA, en consonancia con los principios de legalidad, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa.

En virtud de lo anterior, y considerando la alta carga de responsabilidades asignadas a la Subdirección Administrativa y Financiera, así como las limitaciones de capacidad operativa del equipo interno para garantizar un acompañamiento jurídico oportuno, integral y suficiente, se hace necesario fortalecer el apoyo jurídico a esta dependencia. Lo anterior, con el fin de contribuir a la gestión, atención y trámite oportuno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, derechos de petición, consultas y demás requerimientos formulados por los grupos de valor, así como brindar acompañamiento especializado en las actividades relacionadas con la gestión contractual de la Entidad, incluida la formulación, implementación y seguimiento a las acciones de mejora continua derivadas de las auditorías y evaluaciones efectuadas por los organismos de control y Control Interno, en observancia del marco normativo vigente y de los principios que rigen la función administrativa.

Por otro lado, es importante señalar que la Comisión cuenta con el proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA - EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, cuyo objetivo general consiste en facilitar el cumplimiento de los estándares de gestión en los procesos de apoyo

de la CRA, y que contempla, entre sus objetivos específicos, el incremento en los niveles de eficiencia en la atención al ciudadano y la gestión documental, así como el de ampliar la capacidad operativa para responder a las demandas de la gestión institucional de apoyo.

Para el presente caso, el apoyo requerido se relaciona con los productos de *"Servicio de atención al ciudadano"* y *"Servicio de seguimiento y evaluación de la gestión institucional"*, específicamente, con desarrollo de las actividades de *"Apoyar los procedimientos relacionados con el servicio al ciudadano"* y *"Prestar los servicios de apoyo contractual requeridos por la Entidad"*, en cuanto la vinculación requerida permitirá fortalecer el apoyo jurídico para la gestión y trámite oportuno de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, derechos de petición, consultas y demás requerimientos de los grupos de valor, así como para las actividades asociadas a la gestión contractual de la Entidad.

Por las razones anteriormente expuestas, resulta necesario y conveniente para la Entidad contratar los servicios de un profesional en Derecho o en pregrados del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines, y que cuente con la experiencia suficiente para que brinde apoyo jurídico a la Subdirección Administrativa y Financiera en las actividades relacionadas con el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano, así como en las actividades asociadas a la gestión contractual de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales

De otro lado, se debe precisar que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con una persona con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo No. 248 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No. 41 del 7 de octubre

de 2026. De igual manera, el Comité de Contratación No. 044 del 22 de octubre de 2026, recomienda la presente contratación.

2.ANÁLISIS DEL SECTOR

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté a determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural*

o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata

de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)"[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Perspectiva Comercial: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

Perspectiva Financiera: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio].

Perspectiva Organizacional: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

Perspectiva Técnica: En el marco de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia; Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, de conformidad con a la normatividad vigente y la misionalidad de la Entidad, se requiere suplir la necesidad a través de la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

2.2.1 Estudio De La Oferta

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

2.2.2 Análisis Económico y Del Sector

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Septiembre 2026

En el mes de septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Imagen 1 Evolución Índice de Precios al Consumidor – IPC

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE (octubre, 2026) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

De acuerdo con el Boletín técnico - Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE, en el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

2.2.2.1 Mercado laboral

Tasa de Desocupación

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Imagen 2

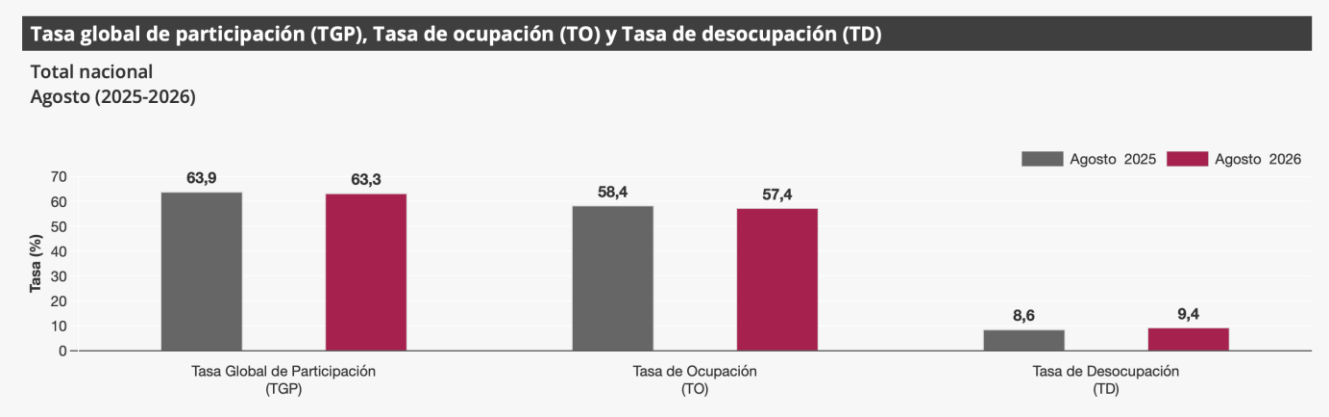

Fuente: DANE (octubre, 2026): https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 2016-2026

La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–.

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV– cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno.

- Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.
- El incremento nominal del salario es igual al SMMLV del año actual sobre el SMMLV del año anterior menos el 100 %. Por ejemplo, en 2026 el incremento nominal del SMMLV es: ($1.750.905 / $1.423.500) – 100 % = 23 %.
- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el DANE para el año anterior. Por ejemplo, en 2026 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2025; es decir, 5,10%.
- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del SMMLV para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del SMMLV es de 17.80%; así: 23 % – 5,10 % = 17.90 %.
    - Tabla 1 – Evolución del salario mínimo legal vigente mensual

Año	Salario mensual ($)	Variación % anual **	Auxilio de transporte ($)	Salario + auxilio en COP
2016	$ 689.455,00	7 %	$ 77.700,00	$ 767.155,00
2017	$ 737.717,00	7 %	$ 83.140,00	$ 820.857,00
2018	$ 781.242,00	5,9 %	$ 88.211,00	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	6 %	$ 97.032,00	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	6 %	$ 102.854,00	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	3,5 %	$ 106.454,00	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	10,07 %	$ 117.172,00	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	16 %	$ 162.000,00	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	12,07 %	$ 162.000,00	$ 1.462.000,00
2025	$ 1.423.500,00	9,54 %	$ 200.000,00	$ 1.623.500,00

2026	$ 1.750.905,00	23%	$ 249.095,00	$ 2.000.000,00

Fuente: elaboración propia.

2.2.3 Análisis Regulatorio

- En el marco de estas facultades dadas por la Ley 142 de 1994, donde se crea la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración púbica.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente

2.2.4 Análisis De La Demanda.

A partir de las herramientas dispuestas por la agencia Colombia Compra Eficiente, para análisis de la demanda, se realizó consulta en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el código 80111600 correspondiente a "Servicios de Personal Temporal" en el periodo 2026

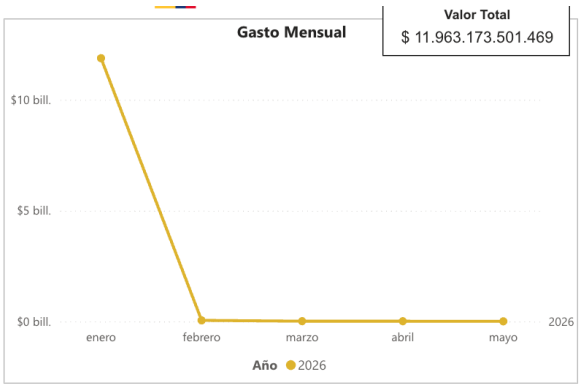

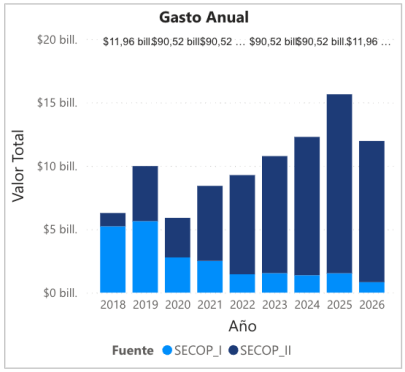

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	343546	$11.963.173.501.469	100,00%	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**
Total	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**

Con base en el reporte, se evidencia un comportamiento mantenido por las diferentes entidades públicas para la contratación en la categoría 8011 utilizada particularmente para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, tanto para la vigencia actual como en vigencias anteriores, destacando un pico importante en el periodo de enero 2026, a pesar de dicho pico, el comparativo entre las vigencias 2023 a 2026, muestran un patrón que denota la demanda constante de personal temporal, el cual es suplido a través de la modalidad de contratación directa.

a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar

No.	ID Contrato	Objeto	Valores honorarios mensuales
102-2025	CO1.PCCNTR.7664815	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, BRINDADO SOPORTE JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y	$8.000.000

		FINANCIERA EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS A SU CARGO; ASÍ COMO EN EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS PROPIOS DEL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO.	
038-2026	CO1.PCCNTR.8811755	-PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	$7.000.000
071-2026	CO1.PCCNTR.8904119	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA REVISIÓN, ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESPUESTAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ASUNTOS PROPIOS DEL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.	$8.240.000

b) Cómo otras Entidades han demandado del bien o servicio.

Se consultó la página de SECOP II para verificar la forma en que otras Entidades del nivel nacional, adelantan el proceso de contratación con objeto similar o parecido, obteniéndose el siguiente resultado:

Contratos de SECOP II				
No.	**Entidad**	**ID Contrato**	**Objeto**	**Valores honorarios mensuales**
CO1.PCCNTR.9806252	Fondo Financiero Distrital De Salud.	CO1.PCCNTR.9806252	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN EL FORTALECIMIENTO, OPERACIÓN Y CONTROL DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO.	$8.977.642
ARM-CTO-060-2026	Agencia Regional de Movilidad	CO1.PCCNTR.9070632	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD PARA APOYAR EL DISEÑO, FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONAMIENTO	$14.000.000

Contratos de SECOP II				
No.	**Entidad**	**ID Contrato**	**Objeto**	**Valores honorarios mensuales**
			CIUDADANO Y DE GESTIÓN DE REDES CON ACTORES ESTRATÉGICOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA REGIÓN METROPOLITANA.	
IDRD-SAF-CPS-3301-2026	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	CO1.PCCNTR.10053606	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES JURIDICAS NECESARIAS PARA LA GESTION CONTRACTUAL EN TODAS SUS ETAPAS, ESPECIALMENTE PARA ADELANTAR LOS PROCESOS SANCIONATORIOS Y COMUNES Y PRINCIPALES QUE ADELANTA EL IDRD, A TRAVES DE	$6.843.000

Contratos de SECOP II				
No.	**Entidad**	**ID Contrato**	**Objeto**	**Valores honorarios mensuales**
			LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION, ASI COMO LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto del contrato:

248-PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA GESTIÓN Y TRÁMITE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO; ASI COMO EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.

3.2 Obligaciones específicas:

1. Apoyar jurídicamente la elaboración y revisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas y demás requerimientos presentados por ciudadanos y grupos de interés, organismos de control, equipos de control interno o de control interno disciplinario, garantizando su fundamentación jurídica y oportunidad.
2. Verificar la conformidad jurídica de las actuaciones administrativas de atención al ciudadano, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo y acceso a la información.

3. Realizar seguimiento jurídico a la gestión de las PQRSD, identificando riesgos legales y formulando recomendaciones para prevenir controversias administrativas o judiciales que puedan comprometer los intereses de la Entidad.
4. Formular propuestas de acciones preventivas y de mejora frente a las situaciones identificadas en la atención ciudadana, e informar a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre aquellas que puedan generar responsabilidad para la Entidad.
5. Orientar la interpretación y aplicación de las disposiciones normativas, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con el proceso de Relacionamiento con el Ciudadano, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
6. Brindar apoyo en la revisión de información de los procesos de contratación gestionados en SECOP II durante la vigencia 2026, con el objetivo de verificar que la documentación de cada proceso se encuentre completa, sea correcta y que los documentos que lo requieran estén debidamente firmados, identificando inconsistencias, documentos faltantes, errores en la información registrada y aquellos documentos que requieran ajustes o subsanaciones, de acuerdo con la asignación que realice la supervisión.
7. Gestionar en SECOP II las acciones de ajuste o subsanaciones que se requieran para garantizar la integridad, consistencia y debida organización de la información publicada en SECOP II durante la vigencia 2026 a partir de los resultados obtenidos del ejercicio de revisión de información de los procesos de contratación, según la asignación que realice la supervisión.
8. Elaborar y revisar los documentos requeridos para formalizar prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas de contratos y/o actas de liquidación, verificando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, según asignación que realice la supervisión.
9. Colaborar en el seguimiento y cumplimiento de las acciones de mejora continua derivadas de las auditorías y evaluaciones efectuadas por los organismos de control y Control Interno que correspondan al equipo de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera.
10. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

3.3 Obligaciones Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto

510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.

2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. No ejercer ninguna forma de violencia con las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".*
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.

13. Contar con equipo de cómputo, conexión a internet y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, dada la autonomía e independencia y la naturaleza civil que rige el contrato.
14. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
16. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.
17. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.
18. La COMISIÓN podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
19. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
20. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
21. Firmar el contrato y subir garantías, informes y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
22. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

3.4 Obligaciones de la Comisión:

1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2) Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.

3) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.

5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.

6) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

3.5 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen respectivamente, que la modalidad de selección de Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o* ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente****, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".* (Negrilla fuera de contexto).

4.1. Tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales del proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA - EN EL TERRITORIO NACIONAL"* de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

5.2 Perfiles del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere a un profesional en Derecho o en pregrados del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines, que brinde apoyo jurídico a la Subdirección Administrativa y Financiera en las actividades relacionadas con el Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con el Ciudadano, así como en las actividades asociadas a la gestión contractual de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales. Asimismo, deberá cumplir con la **categoría 13** establecida en la

Resolución UAE – CRA No. 828 del 26 de agosto de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Académicos:

Título profesional en Derecho o en pregrados del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines.

Experiencia:

Entre veinticinco (25) y cuarenta (40) meses de experiencia profesional.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con la necesidad a satisfacer y el perfil establecido, el valor mensual que podrá asignarse es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($9.000.000)**, valor que comprende la totalidad de los impuestos, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3 Presupuesto Oficial:

De acuerdo con los análisis presentados el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Subdirección Administrativa y Financiera	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se presente necesidad

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Subdirección Administrativa y Financiera	Octubre de 2026	Diciembre de 2026	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas

6.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales y la forma de pago será en pagos mensuales contra entrega del correspondiente informe de actividades. En ese contexto, no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

7.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

7.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 Valor del Contrato:

El valor del contrato a celebrar, es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

7.4 Forma de Pago:

La COMISIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a) Un (1) primer pago en proporción a los días ejecutados con corte al día treinta (30) del primer mes, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el último día del primer mes, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.

b) Un (1) pago por la suma de **NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($9.000.000)** correspondiente al segundo mes de ejecución.

c) Un (1) último pago en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día del último mes hasta el último día del plazo de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del SECOP II para la aprobación por parte de la entidad.

El valor de honorarios comprende todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del SECOP II para la aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARAGRAFO 2: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y

que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b. Factura (si hay lugar a ello).
c. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
d. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el **CONTRATISTA**, previos los descuentos de ley.

7.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

7.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por será adelantada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.8 Análisis del perfil del futuro contratista y constancia de la idoneidad y experiencia:

Analizada la hoja de vida de **JUAN DAVID DE LA CRUZ MURRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número, 1.085.324.968 de Pasto, se encuentra que es profesional en Derecho con más de experiencia veinticinco (25) meses de experiencia profesional. En consecuencia, el profesional cumple con el perfil requerido por la COMISIÓN para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, por lo tanto, se deja constancia de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual a desarrollar.

CRISTANCHO BAEZ MARY ISABEL
Firmado digitalmente por CRISTANCHO BAEZ MARY ISABEL
Fecha: 2026.10.23 17:31:30 -05'00'

MARY ISABEL CRISTNACHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Juan Nicolás Ruiz Martínez
Revisó: Sandro Javier Romero Hernández

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de los cambios.
07	**11 de agosto de 2026**	**Se incluye título Análisis del sector teniendo en cuenta el deber establecid el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza ajuste a la cláusula del contrato,: Forma de Pago para establecer la forma en la cual se deb fijar la fecha de terminación y la forma para calcular los pago proporcionales.**
06	27 de enero de 2023	Con ocasión al plan de mejoramiento de la Contraloría, resulta necesario aclarar el numeral 6.8 del GBS-FOR20 Formato estudios previos contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión V05.
05	17 de noviembre de 2022	Se realiza una modificación en el sentido de indicar una de las obligaciones que el contratista cargue el informe de supervisión y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
04	13 de octubre de 2022	Se realiza una modificación en el sentido de incluir las obligaciones de la Comisión.
03	15 de junio de 2021	1. En la Identificación de la Necesidad, se solicita especificar las razones por la cual se requiere contratar el perfil profesional. 2. Se ajustó en la descripción del objeto que hay que identificar cuando el contrato es de Prestación de servicios profesionales "o" de apoyo a la Gestión; se insertan dos ejemplos. 3. Se modificó la descripción de los productos, no puede relacionarse informes, sino señalar los productos en los casos requeridos. 4. se ajustó la descripción de las obligaciones específicas: "hacer una descripción detallada de las actividades que debe realzar el contratista en desarrollo del contrato" 5. Se anexan Se suprimió la obligación No. 10 de las obligaciones generales, era redundante con la No. 12. - 6. Se suprime el parágrafo de las obligaciones específicas, debido a que ya está contemplado en las obligaciones generales.

		7. En tipo de contrato debe distinguirse si es Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 8. Expresar las justificaciones en el perfil profesional a contratar. 9. Se anexó en los requisitos académicos requeridos, aplicar equivalencia de experiencia por título académico, según lo reglado por el Art. 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. 10. se cambia la expresión "rubro" por recursos de la vigencia. 11. En las garantías se agregó lo relacionado a (Salarios, prestaciones e indemnizaciones) en caso de personas jurídicas. 12. En el plazo de ejecución se incluye un parágrafo donde se expresa que el plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal (Ej:20xx). 13. Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá, se ajusta. (Lugar de ejecución) 14. Se ajustó la forma de pago, se dejó entre paréntesis (pagos iguales mensuales, según se requiera). 15. Se ajusta el asunto incluyéndose "o de apoyo a la gestión" según corresponda el contrato a celebrar. - justificación de los ajustes: Se hacen ajustes a los estudios previos, de tal forma que sean de fácil entendimiento y cumpla con los requisitos jurídicos mínimos para adelantar el proceso de contratación.

NOMBRE DEL PROCESO	**ELABORA**	**REVISA**	**APRUEBA**
Gestión de Bienes y Servicios (GBS)	Jose Luis Rojas Y. Profesional Especializado	Equipo Facilitador de MIPG	Mary Isabel Cristancho Báez Subdirectora Administrativa y Financiera